

RAN 21-10

PRINCIPALES IMPACTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN

NORMA FINAL · CIRCULAR N°2.373 · VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2028

Octubre 2026

 ARMMA



RESUMEN EJECUTIVO

Un nuevo estándar para las garantías como mitigadores de riesgo de crédito

El 14 de julio de 2026 la CMF publicó la **Circular N°2.373**, que incorpora el nuevo **Capítulo 21-10** a la Recopilación Actualizada de Normas de bancos y ajusta los cuerpos normativos que hoy regulan el uso de garantías.

La norma responde a un hallazgo del **FSAP** (FMI y Banco Mundial, 2022): no existía una normativa explícita sobre las garantías elegibles ni sobre su valorización para provisiones. Además, los lineamientos vigentes estaban dispersos y no siempre eran consistentes entre sí.

MENSAJES CLAVE

- Consolida y completa: reúne en un solo capítulo los criterios de admisibilidad, evaluación legal y valorización, alineados con Basilea III.
- Exige un sistema de gestión de garantías: políticas aprobadas por el Directorio, trazabilidad en el tiempo y monitoreo independiente del otorgamiento.
- Condiciona el efecto mitigador: sólo las garantías que cumplen la norma computan en provisiones, límites de crédito y reportes a la CMF.

01.01.2028

Entrada en vigencia

Capítulo 21-10 y ajustes al B-1 del CNC, RAN 12-3 y MSI.

Inmediata

Vigencia de los ajustes al **Capítulo 1-13** (evaluación de gestión).

4

cuerpos normativos modificados, además del nuevo capítulo.

~15 meses

de ventana para adecuar políticas, procesos, sistemas y datos antes de la vigencia.

EN QUÉ CONSISTE

Un marco de gobierno y seis etapas del ciclo de vida de la **garantía**

TÍTULO I · DISPOSICIONES GENERALES

Marco de gobierno

- ▶ El banco determina y verifica el efecto mitigador de sus garantías.
- ▶ El Directorio y la alta administración aseguran políticas y procedimientos con etapas, áreas, roles y criterios según el perfil de riesgo.
- ▶ Sistema de información para el monitoreo y la trazabilidad de las garantías en el tiempo.
- ▶ Monitoreo y control independientes del otorgamiento de créditos.
- ▶ Cumplimiento revisado por auditoría interna.

TÍTULO II

Admisibilidad

Requisitos generales y específicos por tipo de garantía: reales (bienes corporales y financieras) y personales.

TÍTULO III

Evaluación legal

Revisión legal suficiente: validez, exigibilidad, oportunidad y capacidad de ejecución, con 12 requisitos mínimos.

TÍTULO IV

Valorización

Valor comercial, ajustado y mitigador; haircuts, tasadores independientes y frecuencias mínimas de revalorización.

TÍTULO V

Registro y custodia

Sistema interno de registro, inscripción en registros públicos, conciliación de datos y custodia externa.

TÍTULO VI

Alzamiento

Proceso documentado bajo las Leyes N°20.855 y N°19.496, con control de costos efectivos.

TÍTULO VII

Ejecución

Mecanismo legal de cobro, cobro oportuno y uso del valor ejecutado para mejorar los modelos.

**Catálogo de
garantías
admisibles**
Título II

28

bienes corporales
(16 inmuebles · 12 muebles)

14

tipos de garantías
financieras

8

tipos de avales, fiadores
y otros garantes

IMPACTO EN OTRAS NORMATIVAS

La Circular N°2.373 ajusta el marco de provisiones, límites y reportes en torno al **Capítulo 21-10**

NORMAS QUE MODIFICA

RAN 1-13 Evaluación de gestión VIGENCIA INMEDIATA	La gestión del riesgo de crédito incluye la gestión de garantías. Políticas de admisibilidad, valorización, revalorización, tenencia y ejecución aprobadas por el Directorio y revisadas al menos anualmente.
Capítulo B-1 CNC Provisiones 1 DE ENERO DE 2028	Sólo garantías que cumplan los Títulos II y III se deducen de la exposición. Cartera individual: valor mitigador y ajustado. Grupal: valor comercial para PVG, PVB y PTVG; nunca se descuenta de la exposición.
RAN 12-3 Límites de crédito · art. 84 N°1 LGB 1 DE ENERO DE 2028	Las garantías que amplían márgenes deben cumplir la admisibilidad, la evaluación legal, la valorización y la revalorización del 21-10.
MSI Sistema Contable, Deudores y Tablas VIGENCIA INMEDIATA	Ajustes a los archivos C11, C12, C13, C14, C19, C20 y D17, y a las Tablas 26, 71 y 91 (tipos de garantía y avales).

NORMAS DE REFERENCIA

RAN 21-6 · 1-12

Calificaciones externas y soberanos

RAN 21-7

Monedas Canasta 1

RAN 7-12

Valor razonable de garantías financieras

RAN 1-13 (mesas)

Riesgo financiero de la garantía

NCG 327 · NCG 509

Presencia bursátil · custodia

Ley 20.190

Prenda sin desplazamiento · Agencias de Garantías

Ley 18.690

Warrants (almacenistas cat. A)

Leyes 20.855 · 19.496

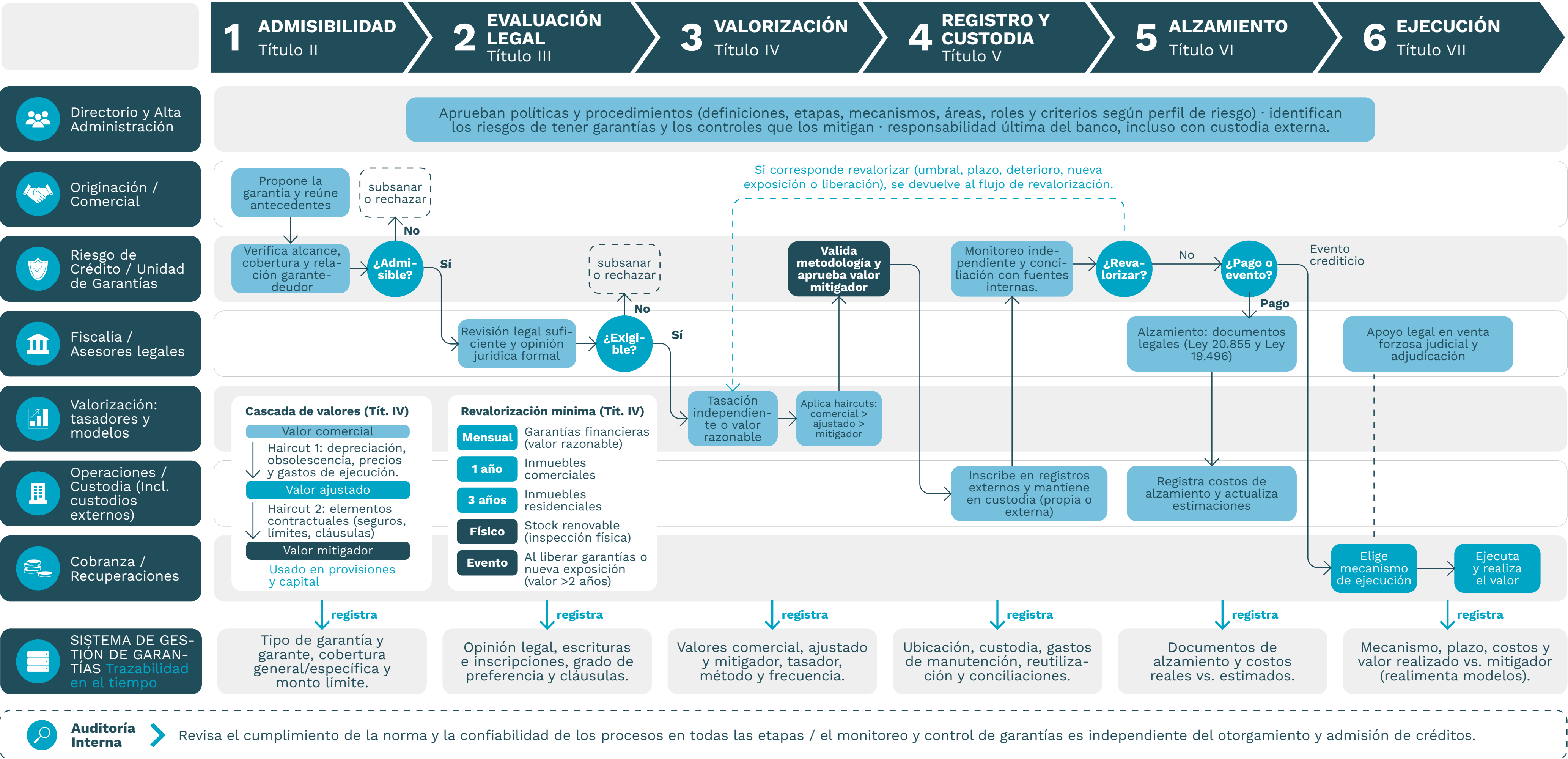
Alzamiento · consumidor

EN EL HORIZONTE

RAN 21-9 · Metodologías Internas (en consulta pública): propone que, en modelos internos, las garantías afecten la PDI en lugar de deducirse de la exposición. Los valores y haircuts del Capítulo 21-10 serían su insumo directo.

FLUJO DE GESTIÓN DE GARANTÍAS

Áreas, decisiones y registros en cada etapa del proceso



Admisibilidad de las garantías · Título II

Sólo pueden mitigar riesgo de crédito las garantías que cumplen condiciones mínimas **generales y específicas por tipo**. La admisibilidad es la puerta de entrada al cómputo de provisiones y límites de crédito.



Qué exige la norma

- **Cobertura documentada:** exposiciones cubiertas y monto aceptado, para cada fin (provisiones, capital u otro).
- **Todos los pagos:** capital, intereses, márgenes y variaciones futuras; las exclusiones reducen la cobertura.
- **Sin correlación positiva significativa** entre la calidad crediticia del deudor y el valor de la garantía.
- En inmuebles, la **capacidad de pago** no debe depender de los flujos del bien (salvo préstamos especializados).

28

bienes corporales hipotecables o prendables.

14

tipos de garantías financieras.

8

tipos de garantes personales.

Normas vinculadas

B-1 CNC MODIFICADO	Sólo garantías que cumplan los Títulos II y III se descuentan de la exposición o permiten sustituir al deudor (aval A3 o superior; FOGAPE, CORFO, FOGAES como A1).
RAN 12-3 MODIFICADO	Las garantías que amplían márgenes de crédito (art. 84 N°1 LGB) deben estar dentro de las categorías admisibles.
RAN 21-6 · 1-12 · 21-7	Grado de inversión (BBB-), soberanos en máxima categoría y monedas de la Canasta 1.
NCG 327 · RAN 1-13	Presencia bursátil de acciones; mesas de negociación para gestionar el riesgo financiero de la garantía.
Leyes 20.190 · 18.690	Constancia de prenda sin desplazamiento ≤ 2 años; warrants sólo de almacenistas categoría “A”.

Implicancias para el banco

- **Catálogo de garantías admisibles** parametrizado en el sistema y homologado con las Tablas 26 y 91 del MSI.
- **Regla de inadmisibilidad:** criterio para subsanar o rechazar, con evidencia por garantía.
- **Prueba de correlación** garante-deudor: grupo económico, sector, valores emitidos por relacionados.
- Verificación de **seguros, constancias y calificaciones** al ingreso de la garantía.

Una garantía no admisible deja de computar en provisiones y límites de crédito desde el 1 de enero de 2028.

Evaluación legal de las garantías · Título III

Las garantías deben ser **válidas, exigibles, oportunas y ejecutables**. La certeza jurídica es condición indispensable para su admisibilidad y debe mantenerse durante toda su vida.



Qué exige la norma

- **Revisión legal suficiente:** ante incumplimiento, insolvencia o procedimiento concursal, la garantía obliga a las partes y es liquidable en su jurisdicción.
- **Opinión jurídica formal** de Fiscalía o asesores externos, con detalle de bienes, montos, márgenes y seguros.
- **Mecanismos operacionales** que aseguren el cumplimiento continuo de las condiciones legales y contractuales.
- **Cláusulas:** excluir las que aumentan la cobertura ante el deterioro del deudor o que hagan perder eficacia a la garantía.

12

requisitos legales mínimos (literales a.a l.)

1º

grado de preferencia para computar en PTVG

509

NCG para custodios: segregación de activos

Normas vinculadas

- B-1 CNC**
MODIFICADO
En la matriz comercial grupal (PTVG) sólo computan garantías en primer grado de preferencia y no compartidas con otros deudores.
- RAN 12-3**
MODIFICADO
Hipotecas y prendas con certificado de Fiscalía de constitución legal; prelación según grado de preferencia; garantías generales o específicas.
- NCG 509 · IOSCO**
Los custodios deben separar la garantía de sus propios activos, en Chile o en otras jurisdicciones.
- Títulos II y III**
RAN 21 - 10
Garantías personales: el fiador debe ser “fiador y codeudor solidario”, sin cláusulas ni notificaciones que limiten el pago oportuno.

Implicancias para el banco

- **Checklist legal** por tipo de garantía con los 12 requisitos, integrado al proceso habitual.
- **Opinión legal estandarizada** y criterios para asesores externos y otras jurisdicciones.
- **Inventario** de garantías generales o específicas, limitadas o ilimitadas, compartidas y su grado de preferencia.
- **Revisión de contratos** de crédito, fianza y custodia.

Sin certeza jurídica no hay efecto mitigador: los Títulos II y III son la condición para computar garantías en provisiones.

Valorización de las garantías · Título IV

Cada garantía tiene **tres valores**, determinados con métodos documentados, datos empíricos y una frecuencia mínima de revalorización según su naturaleza.



Qué exige la norma



- **Tasadores** idóneos, independientes, con rotación y sin vínculo con las partes.
- **Haircuts** con ≥ 3 años de historia que incluyan un episodio de caída de la actividad.
- **Modelos automatizados:** jerarquía de métodos, backtesting y monitoreo.



Normas vinculadas

- B-1 CNC**
MODIFICADO
Cartera individual: se deduce el valor mitigador y ajustado. Grupal estándar: valor comercial para PVG, PVB y PTVG; proyectos inmobiliarios con ajuste por interrupción.
- RAN 12-3**
MODIFICADO
El valor de las garantías para límites debe ser consistente con los haircuts, tasadores y frecuencias de revalorización del 21-10.
- RAN 7-12**
REFERENCIADO
Valor razonable de garantías financieras, por precio de mercado o por modelo; el 21-10 exige revalorizarlas al menos mensualmente.
- MSI · C12 · C13**
MODIFICADO
PVG y valor inicial del bien informados según el valor comercial del Título IV.

Implicancias para el banco

- **Metodología de haircuts** por tipo de bien, con estudios de venta forzosa y costos.
- **Política de revalorización** con umbrales cuantitativos y alertas.
- **Gobierno de modelos** de valorización: validación independiente y backtesting.
- **Seguros endosados:** una garantía sin póliza vigente tiene distinto valor mitigador.

El valor mitigador es el que reduce provisiones: su metodología debe ser defendible ante la CMF y la auditoría.

Valorización de las garantías · Título V

La gestión de la garantía se mantiene mientras la caución esté vigente. La **responsabilidad última es del banco**, aunque la custodia esté en manos de terceros.

1 ADMISIBILIDAD
Título II

2 EVALUACIÓN LEGAL
Título III

3 VALORIZACIÓN
Título IV

4 REGISTRO Y CUSTODIA
Título V

5 ALZAMIENTO
Título VI

6 EJECUCIÓN
Título VII

Qué exige la norma

- **Sistema interno de registro** con tipo de garantía, valores, deudor y garante, ubicación física, costos de liquidación, gastos de mantención y cláusulas especiales.
- **Inscripción** en registros públicos externos: Conservador de Bienes Raíces, Registro Civil, depósitos de valores.
- **Integridad de datos** y conciliación periódica con todas las fuentes internas del banco.
- **Seguimiento de garantías reutilizadas** y de cualquier cambio en los derechos del banco sobre ellas.
- Gestión de los riesgos de tenencia: **legales, operacionales, de liquidez y de concentración**.

Normas vinculadas

Ley 20.190
· art. 18

REFERENCIADO

Agencias de Garantías como custodios externos: no trasladan la responsabilidad del banco.

NCG 509

REFERENCIADO

Estándar para custodios: segregación de la garantía respecto de sus propios activos.

MSI

MODIFICADO

Archivos C11 a C14, C19, C20, D17 y Tablas 26, 71 y 91 con nuevas definiciones de tipos de garantía.

RAN 1-13

MODIFICADO

Vigente: sistemas de información con cobertura y profundidad suficientes, revisados por auditoría interna (exactitud e integridad).

Implicancias para el banco

- **Sistema de Gestión de Garantías** como fuente única garantía-deuda-garante.
- **Cuadraturas automáticas** con contabilidad, sistemas de crédito y reportes normativos.
- **Trazabilidad** de reutilizaciones, alzamientos parciales y modificaciones.
- **Gobierno de datos:** responsables, calidad y linaje de cada atributo.

El sistema de gestión de garantías es la columna vertebral del flujo: cada etapa registra en él.

Alzamiento de garantías · Título VI

El alzamiento deja de ser un trámite: debe ser un **proceso documentado de extremo a extremo**, con registro de los documentos legales y control de sus costos.



Qué exige la norma

- **Proceso documentado**, con registro y mantención de los documentos legales según la jurisdicción de la garantía.
- En Chile, cumplimiento de la **Ley N°20.855** (alzamiento de hipotecas y prendas) y la **Ley N°19.496** (protección de los derechos de los consumidores).
- **Costos efectivos** (notarías, inscripciones, personal) integrados al sistema y contrastados con las estimaciones.
- Al liberar garantías, **nueva tasación** de los bienes que siguen respaldando la exposición.



Normas vinculadas

- Ley 20.855** REFERENCIADO
Regula el alzamiento de hipotecas y prendas una vez extinguida la obligación caucionada.
- Ley 19.496** REFERENCIADO
Normas de protección de los derechos de los consumidores aplicables al proceso de alzamiento.
- RAN 12-3** MODIFICADO
La valoración de las garantías que permanecen se actualiza al momento de la liberación.
- Título IV** RAN 21 - 10
Nueva tasación, de escritorio o física, al liberar garantías.

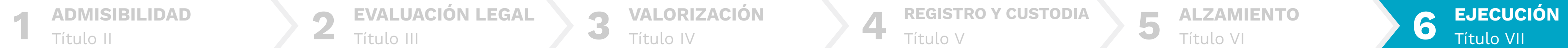
Implicancias para el banco

- **Procedimiento de alzamiento** con control de plazos legales y responsables.
- **Conciliación** de garantías alzadas contra deuda vigente, sobre todo en garantías generales.
- **Base de costos reales** por tipo de garantía para calibrar los gastos del haircut.
- Gestión de **reclamos y riesgo de conducta**.

Los costos reales de alzamiento retroalimentan los supuestos de valorización.

Ejecución de garantías · Título VII

La garantía como **segunda fuente de pago**: mecanismo legal definido, cobro oportuno y uso del valor efectivamente realizado para mejorar los modelos.



Qué exige la norma

- **Mecanismo legal de cobro** definido por el banco para cada caso.
- **Políticas y procedimientos** para un cobro oportuno, sin inconvenientes operativos ni demoras.
- **Valor ejecutado** registrado en el sistema para corroborar las valorizaciones y alimentar los modelos.
- **Plazo de comercialización** por tipo de bien estipulado en la política (Título IV).

Venta bilateral

Venta forzosa judicial

Adjudicación

Recuperación interna

Proveedor externo

Venta del préstamo o cartera

Normas vinculadas

B-1 CNC

MODIFICADO

Cartera en incumplimiento: la pérdida esperada descuenta los montos recuperables por ejecución de garantías.

Título IV

RAN 21 - 10

El valor ajustado se basa en precios de enajenación forzosa de corto plazo y en la experiencia histórica.

Título III

RAN 21 - 10

Opinión legal sobre la factibilidad de ejecución oportuna y condiciones del evento crediticio.

RAN 21-9

EN CONSULTA

La experiencia de recuperación sería insumo para la PDI de los modelos internos.

Implicancias para el banco

- **Matriz de mecanismos** de ejecución por tipo de garantía y monto.
- **Base histórica de recuperaciones**: valor realizado vs. mitigador, plazos y costos.
- **Backtesting de haircuts** contra recuperaciones reales.
- Coordinación **Cobranza, Fiscalía y Riesgo** con indicadores de plazo.

Se cierra el ciclo: lo recuperado calibra los haircuts que determinan el valor mitigador.

ELEMENTOS TRANSVERSALES

Lo que sostiene todo el flujo: gobierno, independencia, datos y auditoría

GOBIERNO

Directorio y alta administración

Aprueban políticas y procedimientos, identifican los riesgos de tener garantías y sus controles. Aplicación sistemática y coherente en toda la organización; revisión al menos anual (RAN 1-13).

INDEPENDENCIA

Segregación de funciones

El monitoreo y control de garantías es independiente del otorgamiento o admisión de créditos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN

Trazabilidad en el tiempo

Seguimiento de cada garantía, integridad y conciliación de datos, y soporte a los reportes del MSI.

AUDITORÍA INTERNA

Tercera línea

Revisa el cumplimiento del capítulo completo, la confiabilidad de los procesos y los sistemas de información.

HITOS DE IMPLEMENTACIÓN



14.07.2026

Circular N°2.373 publicada

Ajustes al Capítulo 1-13 vigentes de inmediato: la evaluación de gestión ya considera las garantías.



2026 – 2027

Ventana de implementación

Políticas, procesos, sistema de gestión de garantías, metodologías de valorización y datos.



01.01.2028

Entrada en vigencia

Capítulo 21-10 y ajustes al B-1 del CNC, la RAN 12-3 y el MSI.



Sergio Pérez
Especialista Senior
Riesgo Financiero



Nicolás Adriazola
Partner & Co-Founder



Dikson Pradenas
Partner & Co-Founder

ARMMA | Advisory Services | Technology and Analytics Solutions

Acerca de ARMMA

ARMMA es una consultora en gestión de riesgos y soluciones tecnológicas. Nuestros servicios ayudan a impulsar el éxito sostenible de nuestros clientes en diversas industrias. Nos comprometemos a trabajar en equipo para cumplir con nuestras promesas hacia todos los interesados. A través de nuestro trabajo, desempeñamos un papel en la mejora de la estabilidad financiera y la promoción de la innovación para nuestros clientes y nuestro equipo. ARMMA CONSULTING LIMITADA opera como una firma de consultoría independiente, proporcionando servicios de asesoría y tecnología adaptados a las necesidades únicas de nuestros clientes. Para más información sobre nuestra organización, visita armma.cl.

©2026 ARMMA CONSULTING LIMITADA.

Todos los derechos reservados.

Los Militares 5953, Piso 5, Las Condes, Santiago, Chile.

Este material ha sido preparado con fines informativos generales y no debe ser considerado como asesoramiento profesional en gestión de riesgos o tecnología. Por favor, consulta a tus asesores para obtener recomendaciones específicas.

armma.cl

CONTÁCTANOS

Sergio Pérez
Especialista Senior
Riesgo Financiero
sperez@armma.cl
+56 9 3247 4121

Nicolás Adriazola
Partner & Co-Founder
nadriazola@armma.cl
+569 9310 6460

Dikson Pradenas
Partner & Co-Founder
dpradenas@armma.cl
+569 9748 7311